

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2334**

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

Por reparto del 10 de noviembre de la anualidad correspondió las presentes diligencias remitidas por la defensoría de familia del ICBF Centro Zonal Centro para efectos de la Homologación del fallo adoptado mediante Resolución No. 645 dictada en audiencia del día 22 de septiembre de 2021, por medio de la cual se definió la situación jurídica del niño J.D.M.O., tomando como medida la declaración de adoptabilidad y otras complementarias, remitido en atención a solicitud de homologación elevada por el padre del niño señor Jorge Armando Murillo Hurtado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Avocar el conocimiento de las presentes diligencias de Homologación de Fallo proferido dentro del trámite administrativo del Restablecimiento de Derechos, mediante la cual se declaró la situación de adoptabilidad para el niño J.D.M.O. proferido por la Defensoría de Familia de ICBF Centro Zonal Centro.

2.- Correr traslado a la Procuradora 218 Judicial I de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali y al Defensor de Familia adscrito al juzgado, para que rindan concepto sobre la situación del niño arriba mencionado.

3.- Ordenar estudio socio familiar y económico al núcleo familiar del niño J.D.M.O, el cual será realizado por la asistente social y/o psicólogo adscrito al juzgado, con el fin de realizar valoración y concepto, de cara a valorar y establecer la posición y compromisos de la familia biológica frente a la situación actual del niño. Para el cumplimiento del presente, se comisiona al Juzgado Promiscuo de Familia Reparto de la ciudad de Palmira Valle, toda vez que los representantes legales del niño señores ANYELA VANESSA ORDOÑEZ y JORGE ARMANDO MURILLO HURTADO, residen en la ciudad de Palmira conforme obra en la historia de atención y según constancia secretarial realizada por la secretaria de este despacho judicial.

4.- Cumplido lo anterior y conforme a lo establecido en el Nral. 1º del Art. 119 de La Ley 1098 de 2006 en concordancia con inciso 8º el Art. 100 ibídem, se procederá a proferir el respectivo fallo.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0013acd124daf99ccf5d0a29807775aa294f107b4113821b8452e484b75161**

Documento generado en 17/11/2021 02:42:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>